

c) El Profesorado de los Estudios nocturnos percibirá una gratificación durante los diez citados meses de tarea docente en proporción a sus horas de trabajo efectivas, con el módulo de 1.000 pesetas íntegras mensuales para seis unidades didácticas semanales, de acuerdo con el horario de clases que establece el anejo I, en sus apartados A) y B), del Decreto de 1962, de 17 de enero. Esta retribución no alcanzará a los Profesores de Formación del Espíritu Nacional Enseñanzas del Hozar y Educación Física, los cuales percibirán sus haberes de la Delegación Nacional competente.

Las remuneraciones que se abonen serán compatibles con los demás devengos a que el personal tenga derecho por sus funciones como Profesor del Instituto.

VII.—SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

No habrá más Secretaría que la del Instituto en que los estudios nocturnos radiquen, y la administración de los fondos será hecha también por el Instituto.

Tanto las tasas como las subvenciones serán incluidas en el presupuesto general del Instituto: aquéllas, entre las de los alumnos oficiales, aunque con separación de conceptos, y las subvenciones, constituyendo epígrafes especiales en los estados de ingresos y de gastos.

VIII.—TASAS

a) Los alumnos que se inscriban en los estudios nocturnos abonarán por matrícula de ingreso, de curso y de asignaturas sueltas, en su caso (incluida la tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, etc.), solo el cincuenta por ciento de las tasas establecidas.

b) Los alumnos de los estudios nocturnos establecidos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media abonarán mensualmente la mitad de la cuota establecida para los alumnos de las clases diurnas. Sin embargo, esta tasa sólo podrá ser exigida por el Instituto cuando la Dirección General de Enseñanza Media le haya concedido autorización expresa, previa la comprobación de que asisten efectivamente a las clases de los estudios nocturnos cien alumnos por lo menos y de que el rendimiento de éstos alcanza un nivel aceptable, supuesto en todo caso que se hallen establecidos, al menos, los dos primeros cursos del plan de estudios.

c) Por la inscripción para el examen de grado y por los demás conceptos, todos los alumnos pagarán las tasas legales.

d) Las reducciones y exenciones de que se gozan los alumnos por pertenecer a familias numerosas o por otro título versarán sobre las cantidades que resultan de la aplicación de las normas de los presentes apartados.

IX.—APLICACIÓN

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las instrucciones que el desarrollo y la interpretación de esta Orden hagan necesarias.

X.—DEROGACIÓN

Se derogan todas las Ordenes que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se transcribe relacion de Médicos que tienen derecho a realizar curso abreviado.

De acuerdo con lo preceptuado en la Resolución de esta Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1961, a continuación se relacionan los Médicos que tienen derecho a realizar curso abreviado:

Adell Roca, Pablo.
Agrasot Romero, Antonio.
Aguado Méndez, Manuel.
Aulló Soler, Luis.
Aguirre Echevarría, Antonio.
Alba Rodríguez, Pablo.
Alicacer Aquilar, Federico.
Alegre Marcet, Cayetano.
Alegret Guasch, Enrique.
Alonso Molas, José María.
Alonso Sánchez, Luis.
Alvarez Blanco, Secundino.
Alvarez Bugella, Jose.
Amenedo Casabella, José.
Aparicio Pesqueira, Rafael.
Arcas Gallardo, José Juan.
Argemí Melian, Braulio.
Arnott Tarrazo, Manuel.
Ariñaga Irueta, José.
Arroyo Martínez, Laureano.
Asiain Larraz, José Ramón.
Astudillo Menéndez, Ramon.
Balañé Formiguera, Federico.
Ballester Cibot, Eduardo.
Ballesteros García, Antonio.
Banza del Prado, Antonio.
Barallobre Martínez, Andrés.
Barbadillo Norea, Pedro Manuel.
Baringo Alecea, Pascual.
Barona y Moragues, Tomás.
Barr: Mir, Roberto.
Becana Crusellas, Manuel.
Bello Aznar, Angel.
Berciano García, Ignacio.
Beutl Vergada, Edmundo.
Biescas Usac, Valeriano.
Bonell Sendra, Andrés.
Borrás Puig, Gregorio.
Cabada Adell, Adolfo.
Cadafalch Gabriel, José.
Cala Jimenez, Ricardo de.
Caldevilla Gomez-Pineda, César.
Calvet Rovira, José María.
Caminal Beisaul, José.
Camarvaca Astobiza, Pedro.
Campora Rodríguez, Rafael.
Campos Priet, Mariano.
Camacho Rodríguez, Francisco.
Cantó Cánovas, José.
Cañada Acosta, Tomas.
Caraiips Masso, Antonio.
Carbajo Martín, Juan José.

Carbonell Dicenta, Luis.
Carranceja Rodríguez, Manuel.
Casamayor del Cacho, Miguel.
Castejón Paz, Damaso.
Castellsaquer Coll, Antonio.
Catalá Díez, José.
Cendra Comalrena, Juan.
Cid Guerrero, Francisco.
Giganda Guerendiain, Carlos.
Cocaño Ordóñez, Laurentino.
Coderch Niella, Salvador.
Coll Colomé, Francisco.
Cortés Tapia, Luis.
Corretger Gibert, José.
Costas Ribas, Juan.
Cuadra Soler, Enrique.
Cuadrado Briso-Montiano, Emilio.
Curell Suñol, Tomás.
Chico Rizzo, Enrique.
Da Vila Bela, Eugenio.
Delso Caizada, Alfonso.
Díaz García Rivero, Luis.
Díaz Tenorio, Pedro.
Diez Llanos, José María.
Diezma Gómez, Burgundófero.
Doiset Chumilla, Jaime.
Domínguez Garzón, Emilio.
Donate Vigon, Luis.
Dulanto Urceta, José María.
Echevarrieta Barrante, Joaquín.
Eizaguirre Marañón, Luis.
Eizaguirre Ordoqui, Emiliano.
Errando Vilar, José.
Escalera Estepa, José.
Escribano Sanchez, José.
Escrivá Faus, Juan Francisco.
Escudero Pérez, Jacinto.
Estevan Criquián, Mariano.
Fariza Martín, Leandro.
Farré Ges, Francisco.
Fernández Alonso, Victor.
Fernández Ardavin, Miguel.
Fernández Arias González, Santos.
Fernández Cantos, Carlos.
Fernández Castejón, Luis Rafael.
Fernández Fernández-Carril, Rafael.
Fernández-Gago Martínez, Carmen.
Fernández Méndez, Gabriel.
Fernández Rius, Ernesto.
Fernández Vilas, Marcial.
Ferrán de No, Eduardo.
Ferrer Pi, Juan.

Figa Faura, José.
Flores Estades, Julio María.
Fontanet Vinas, Juan.
Fraga García, Luis.
Franco Jaramillo, Antonio.
Franch Nebot, Enrique.
Gabriel Martínez, José.
Galán Díez, José.
Gandariasbeitia de Aguirreche, José María.
Ganzarain Ansa, Teodoro.
Garzaizabal Casado, Carlos.
García-Argüelles Martínez, José Ramón.
García Fernández, Luis Felipe.
García de Leanz Aparici, Francisco.
García Martínez, Luis.
García-Reyes Secane, Luis.
Garzón Sánchez, Francisco.
Garrido Arboleda, Fernando.
Garriga Ginfré, Eduardo.
Garriga Musso, Juan.
Garrigues Cotanda, Miguel.
Gerona de la Fizera, Federico.
Gianonatti Novo Manuel.
Gil Navarro, José.
Gil-Vernet Vila, José María.
Giraldez González, José.
Gómez de Carrero y González de Mendivil, José Ignacio.
Gómez Miquelès, Enriqueto.
González Botas, Juan Antonio.
González Escano, Manuel.
González Menéndez, Eduardo.
González Menéndez, Enrique.
González Pons, Francisco.
González Vascos, Casto.
Gutiérrez Arredón, Fernando.
Gordón Vilares, Felipe.
García Gil, José.
Gutiérrez Llanos, Domingo.
Guerrero Barrios, Luis.
Gurrutxan Gurrutxan, Gonzalo.
Hernández Muñoz, Hermenegildo.
Herraña Lama, Rafael.
Hidalgo Iglesias, Prudomiro.
Holgado García, Celestino.
Hornillo López, Rafael.
Iglesias Nacales, Ricardo.
Imaz Bastida, Jose Ignacio.
Irujo González, Martín.
Jardi Llagostera, Agustín.
Jauregui Celada, Luis.

Jerez Veguero, Valerio.
 Jiménez-Encinas Quesada, Luis.
 Lacarte Gargallo, Julio.
 Larrea Aidama, Carlos.
 Latas Miquélez, José.
 Lázaro Guijarro, Francisco.
 Lazo Zbikowsk., Juan.
 Lillo Florit, José Antonio.
 Lillo Florit, Juan.
 Lombide San Martín, José.
 López Barrante, Víctor.
 López Bermejo, Julio.
 López Camos Ibor, Vicente.
 López Fernández, Alvaro.
 López Gibert, Juan.
 López Mosquera, Andrés Eusebio.
 López-Trigo Torres, Eugenio.
 Lozano Viñes, Fernando.
 Luz Millán, Felipe.
 Lloret Gómez, Maximiliano.
 Macip Moor, Miguel.
 Mantecón Navasal, Joaquín.
 Marcos Martín, Ángel.
 Marcos Fernández, Fernando.
 Marcos Miñambre, Antonio.
 Marín Núñez, Francisco.
 Maroto Blanco, Nicolás.
 Marqués García, Emilio.
 Márquez Nieto, Eduardo.
 Marsillach Cama, José.
 Martínez Bordiú, Cristóbal.
 Martínez Fraile, Tomás.
 Martínez Roldán, Cristóbal.
 Martínez Romero, Antonio.
 Martínez Sauret, Antonio.
 Martínez de Torres, Gabriel.
 Martínez de Torres, Jorge.
 Marraco Teresa, Antonio.
 Mateo Romero, Jesús.
 Mayoral Gasch, Ginés.
 Medina y López, Luis Fernando.
 Melendo Cabrerizo, Reinaldo.
 Mericaechevarría Erquiaga, Luis María.
 Michelena Alzaga, Pedro.
 Miguel y López-Montenegro, Enrique de.
 Milicua Milicua, José María.
 Millán Luján, Carlos.
 Mir Vilellas, Luis.
 Miralbes Petir, Miguel.
 Miranda Herrera, Roberto.
 Monaco Gassó, Ignacio.
 Moncada Hernández, Manuel.
 Monells Planas, Juan.
 Monmany Magnet, Ramón.
 Montagut Cuadrat, Ramón.
 Montero Espinosa González, Ignacio.
 Mora Pino, Juan.
 Morán Salvador, Argimiro.
 Moreno de la Santa Cano, Estanislao.
 Moya Núñez, Ángel.
 Mundi Juli, Jorge.
 Muñoz-Rivero López, Emilio.
 Muro Pérez, Tomás.
 Naranjo Medero, Rodolfo.

Navarrete Mejias, Francisco.
 Navarro Martínez, Pedro.
 Navas Ferrer, Juan Luis.
 Nieves Ramírez, Joaquín.
 Nogales Puertas, Benito.
 Norés Castro, Abelardo.
 Núñez Torano, Joaquín.
 Nuño Beato, Luis.
 Olivero Serra, Ruperto.
 Onativia Aurela, Dionisio.
 Orejas Diez, Luis.
 Ortíz Biosca, José María.
 Ortiz Luna, Antonio.
 Otero Sedón, Manuel.
 Palacios Martínez, José María.
 Pascual González, Enrique.
 Pastor Estua, Niceto.
 Patricio Herrera, Manuel.
 Pedro Botet Pons, Juan.
 Pedrote Guinea, José Antonio.
 Pelón Velasco, Joaquín.
 Pera Blanco-Morales, Cristóbal.
 Perello Magriña, Juan de Dios.
 Pérez Arciniega, Pedro.
 Pérez Gómez, Eloy.
 Pérez Hervada, Eduardo.
 Perla Burgalata, Felipe Antonio.
 Pintos Pérez, Jesús.
 Ponce Caballero, José.
 Pons Saludes, José María.
 Pont Cabot, Joaquín.
 Portabella Durán, Pedro.
 Portillo García, José Luis.
 Fojal Soler, Roberto.
 Queipo de Llano Buitrón, Alfonso.
 Quer Brossa, Santiago.
 Quilez Moreno, Federico.
 Quintana Oriol, José María.
 Rabasa Bayona, Vicente.
 Ramos Rodríguez, Eduardo.
 Rascon López, Sebastián.
 Remartínez Buera, Enrique.
 Renau Hornos, Enrique.
 Reparaz Martínez de Azagra, Jesús.
 Ribes Matabosch, Jorge.
 Ribes Molina, Manuel.
 Rico Fontenla, Juan José.
 Riera Trotcha, Agustín.
 Riesgo Ordóñez, Cipriano.
 Rivas Moret, Antonio.
 Rodríguez-Fornos Cuesta, Fernando.
 Rodríguez García, Manuel.
 Rodríguez de Guzmán y Ribera, Francisco.
 Rodríguez Hercilla, José.
 Rodríguez-Losada Trulock, Eduardo.
 Rosales Cañete, Francisco.
 Rosales García, Francisco.
 Ruiz Fernández, Amalio.
 Ruiz-Mateos Giménez, Rafael.
 Ruiz Pérez, Alvaro.
 Sagardía Lurnaga, Miguel.
 Sainz Arenas, Matías.
 Sainz Sainz, Vicente.

Sainz de los Terreros Ranedo, Luis.
 Salaverri Soriano, Fermín.
 Salazar Arzuza, Manuel.
 Salvador Almeida, Antonio.
 Sánchez Hernández, Prudencio.
 Sánchez Pérez, Félix.
 Sánchez Pérez, Javier.
 Sandoval Campderá, Antonio.
 San José Capela, Vicente.
 San Martín Casamada, Antonio.
 San Narciso Altamira, Luis.
 Sanz Beneded, José.
 Sanz Espinosa, Benito.
 Sarrías Mosso, Ramón.
 Seguí Campaña, Enrique.
 Segura de Lucas, Alfonso.
 Serra Alvaro, Leandro.
 Serra Benasas, Pedro.
 Serra Ferrer, José.
 Serra Nava, Francisco.
 Setcan Quinquer, Jorge.
 Solá Castelló, Fernando.
 Soler Tarruell, José María.
 Solsona Liansamá, José.
 Soteras González, Emilio.
 Soto de Usa, Joaquín.
 Tascón Alvarez, Ricardo.
 Toni Sterling, Pedro.
 Torner Rodríguez, Antonio.
 Torrecilla Gómez, Nemesio.
 Torres Garriga, José.
 Trabuchelli Hipóla, Guido.
 Tuquet Romance, Jesús.
 Turrell Guma, José.
 Turró Corominas, José.
 Ucelay Urrengoechea, Ignacio de.
 Ugarte Viteri, Carlos.
 Uriarte del Río, Ricardo.
 Uria Unquera, José Luis.
 Urzay Aguirre, Manuel.
 Uya García, Juan Luis.
 Valls Puchol, Luis.
 Vara Ayuso, Alejo.
 Vargas Herranz, Ángel.
 Vázquez Hernández, Carlos.
 Vázquez Rodríguez, José.
 Vega y Gómez Acebo, Antonio.
 Velasco Miguel, Gonzalo.
 Vergés Diaz, Manuel.
 Viader Linás, José.
 Vidal Miralles, Juan.
 Viejo Julián, Antonio.
 Vilardell Viñas, Francisco.
 Villanueva García, Baldomero.
 Villanueva Garrido, Casimiro.
 Villar del Fresno, Juan Manuel.
 Viñas Fontanals, Antonio.
 Visgerio Sánchez, Bartolomé.
 Xandri Oliveras, Ramón.
 Yeregui Larrechau, Juan.
 Zanón Espert, Gabriel.
 Zapater Artigas, Luis.
 Zapatero Domínguez, Antonio.
 Zubeldia Belouki, José María.

Según se determina en la citada Resolución, los aspirantes excluidos podrán recurrir, en el plazo de diez días, ante el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

Resueltos los recursos correspondientes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las rectificaciones a que hubiere lugar.

Establecida la relación definitiva, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo procederá seguidamente a la celebración del curso o cursos abreviados necesarios.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Director, F. Díaz González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en término de Lasao (Guipúzcoa), compuesta de un transformador trifásico de 15.000 kilovatios de potencia y relación 138/30 kilovoltios, dejándose prevista la instalación para un segundo transformador, que tomará energía a través de un embarrado a 138 kilovoltios, preparado para la llegada de la línea de alimentación de doble circuito procedente de las subestaciones de Ormaiztegui-Basauri.

La energía, transformada a 30 kilovoltios, verterá en su doble sistema de barras, del que partirán tres líneas dobles a esta tensión, una a Usurbil, otra a Elkoibar y otra local, y del que tomarán energía dos transformadores auxiliares de 100 KVA, de potencia y relación 30.000/220-127 voltios.

Para la protección de los circuitos de 138 y 30 kilovoltios se emplearán interruptores de 800 A. y 3.500 MVA. y 800 A. y 750 milivatios, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de veinte meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».